Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS

CSS-

1. PARTES.- 3
2. ANTECEDENTES 3
3. OBJETO 4
4. PLAZO DEL CONTRATO 4
5. DEFINICIONES 4
6. ANEXOS 6
7. PERSONAL DEL CONTRATISTA 7
8. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN 9
9. EQUIPOS Y MATERIALES DEL CONTRATISTA 10
10. CUIDADO DEL EQUIPO, MATERIAL E INFORMACIÓN DE YPFB CHACO 10
11. REPRESENTANTES DE YPFB CHACO 11
12. REMUNERACIONES 11
13. FACTURACIÓN 11
14. PAGOS 12
15. EL DERECHO DE YPFB CHACO DE CUESTIONAR CUENTAS Y AUDITARLAS 13
16. IMPUESTOS Y OTRAS CARGAS ADMINISTRATIVAS 14
17. SEGUROS 14
18. CONTRATISTA INDEPENDIENTE 16
19. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES 16
20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO 17
21. LEGISLACIÓN LOCAL 19
22. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 19
23. INDEMNIDAD 20
24. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PATENTE 22
25. GRAVÁMENES 23
26. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS 24
27. CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES 25
28. LIMITACIÓN DE DAÑOS 26
29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN POR EL CONTRATISTA 26
30. CESIÓN POR YPFB CHACO 26
31. NOTIFICACIONES 26
32. IMPOSIBILIDAD SOBREVIVIENTE 27
33. RENUNCIAS 27
34. ACUERDO ÍNTEGRO 27
36. SUCESORES Y CESIONARIOS 28

37. OBLIGACIONES SUBSISTENTES 28
37. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 28
38. CONDUCTA ÉTICA 29
39. CONFORMIDAD.....29

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS
CSS-

Conste por el presente documento privado un Contrato Maestro de Servicios (que en lo sucesivo se denominará simplemente el "Contrato"), que surtirá efectos de instrumento público con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, y que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

1. PARTES.- Este Contrato se celebra por y entre:

1.1 **YPFB Chaco S.A.,** una empresa organizada y existente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio en la Av. San Martín #1700, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (en lo sucesivo denominada "YPFB CHACO"), con matrícula de inscripción en Fundempresa N° 00013383, debidamente representada por **……..**, facultado mediante poder conferido según testimonio N°……., de fecha ……. otorgado ante la Notaría de Fe Pública N°…….. del Distrito Judicial de …….. a cargo de …….;

[Para S.A. o S.R.L.]
…… una empresa organizada y existente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia (en lo sucesivo denominada el "CONTRATISTA"), registrada en el Registro de Comercio a cargo de "Fundempresa" bajo el No. ……., debidamente representada por ……., según Poder Notarial No. ……. de fecha……, otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. ……. del Distrito Judicial de Santa Cruz a cargo de ……..; conforme al tenor de las siguientes cláusulas:

[Para sucursal]
…… una sucursal debidamente constituida de una empresa existente conforme a las leyes de [país de origen] registrada en el Registro de Comercio a cargo de "Fundempresa" bajo el No. …….. (en lo sucesivo denominada el CONTRATISTA), debidamente representada por …….., según Poder Notarial No…..., de fecha ……., otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. …. del Distrito Judicial de ……a cargo de …….; conforme al tenor de las siguientes cláusulas:

Tanto YPFB CHACO como el CONTRATISTA podrán también ser denominadas indistintamente como ¨Parte" o conjuntamente como "Partes".

2. ANTECEDENTES

YPFB CHACO en el marco de sus Contratos de Operación y Contratos de Servicios Petroleros, dentro de los Planes de Desarrollo y Programas de Trabajo para sus diferentes Áreas de Operaciones y Oficina Central requiere contratar servicios especializados altamente calificados.

Consiguientemente mediante proceso de Licitación N° …….. YPFB CHACO determinó la contratación de los servicios del CONTRATISTA.

En virtud a lo referido, el CONTRATISTA y YPFB CHACO acuerdan lo siguiente:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

3. OBJETO

El CONTRATISTA prestará los servicios de **SOPORTE TECNICO Y SOPORTE DE SISTEMAS** detallados en el Anexo "A" y que adicionalmente cuando así corresponda estarán descritos en forma específica en cada Orden de Trabajo que emita YPFB CHACO (en adelante los "Trabajos"), en sus oficinas y almacenes de la ciudad de Santa Cruz así como en las Áreas de Operación, de acuerdo a las estipulaciones del presente Contrato con diligencia, pericia, prudencia, cumpliendo con las normas aplicables y las prácticas prudentes de la industria del gas y petróleo.

4. PLAZO DEL CONTRATO

4.1 Fecha de Entrada en Vigencia: El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el **31 de marzo de 2021,** o hasta la conclusión de los Trabajos solicitados mediante cualquier Orden de Trabajo durante la vigencia de este Contrato, de acuerdo a decisión de YPFB CHACO.

4.2 El plazo del Contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las Partes en los mismos términos y condiciones establecidos en el Contrato.

5. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones utilizadas en singular o plural, se aplicarán también a las variaciones gramaticales de los términos aquí definidos, cuando estas variaciones lleven mayúscula inicial.

5.1 Afiliada

Afiliada de cualquiera de las Partes del Contrato o de uno de los socios de YPFB CHACO hará referencia a una persona o entidad que directa o indirectamente controle a la otra parte, esté bajo su control o bajo control común junto con ella.

5.2 Área de Operación

Es el área en la que YPFB CHACO está autorizado por su contrato de operación o servicios petroleros, a llevar a cabo operaciones petroleras. Su denominación y ubicación se indican en el Anexo "A".

5.3 Base Operativa

Será el lugar físico establecido por el CONTRATISTA de acuerdo a la descripción contenida en el Anexo "A".

5.4 Contrato

Significa el presente documento, sus anexos y cualquier extensión, renovación, adenda o enmienda acordada por escrito por las Partes.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

5.5 Control

Hará referencia en el caso de una sociedad con capital accionario en circulación, a la propiedad directa o indirecta del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones con derecho a voto de cualquier clase o al poder de voto directo o indirecto de las acciones en circulación que represente dicho cincuenta por ciento (50%) o más del capital accionario de la empresa.

5.6 Día

Se refiere a los días calendario.

5.7 Fecha Requerida de Inicio

Será el día indicado en el Contrato en que el CONTRATISTA deberá estar listo, en caso que YPFB CHACO lo requiera, para iniciar con la ejecución de los Trabajos.

5.8 Grupo YPFB CHACO

Serán las siguientes entidades y personas de manera individual o colectiva: YPFB y sus cesionarios, Afiliadas, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de pólizas; YPFB CHACO y sus Afiliadas, sus socios y sus Afiliadas, los directores, funcionarios, empleados, agentes y aseguradores de todas estas entidades.

5.9 Grupo del CONTRATISTA

Serán las siguientes entidades y personas de manera individual o colectiva: el CONTRATISTA y sus Afiliadas, directores, funcionarios, empleados, subcontratistas, agentes y aseguradores de todas estas entidades.

5.10 Responsable de YPFB CHACO

Persona designada por YPFB CHACO que tendrá la autoridad para actuar en nombre de ésta, en cualquier asunto relacionado con el presente Contrato.

5.11 Lugar de Trabajo

Será indicado por YPFB CHACO según las especificaciones contenidas en el ANEXO A y en cada Orden de Trabajo para la ejecución de los Trabajos.

5.12 Movilización

Serán todos los preparativos, actividades administrativas, operativas y el desplazamiento de los equipos, materiales y personal del CONTRATISTA, desde la Base Operativa hasta el Lugar de Trabajo y/o desde un Lugar de Trabajo a otro. Incluye además el montaje, prueba de aceptación de sus equipos.

5.13 Orden de Trabajo

Serán todos los requerimientos de YPFB CHACO dirigidos al CONTRATISTA bajo el formato establecido en el Anexo “A” u otra documentación equivalente de la cual se pueda evidenciar los datos contenidos en el formato antes indicado.

5.14 Responsable del Contratista

Persona del Contratista ubicada en el Lugar de Trabajo con facultad para resolver cuestiones operativas y administrativas que surjan a diario entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA.

5.15 Terceros

Serán todas las personas y entidades que no estén comprendidas en el GRUPO YPFB CHACO o GRUPO del CONTRATISTA.

5.16 Trabajos

Son las actividades establecidas y definidas en el objeto del Contrato y detalladas en el Anexo A y en cada Orden de Trabajo.

6. ANEXOS

Se adjuntan al presente documento los siguientes Anexos, que forman parte integrante del Contrato:

Adjunto 1: Especificaciones Técnicas provistas por YPFB Chaco
Adjunto 2: Aclaraciones efectuadas durante el proceso de licitación
Adjunto 3: Propuesta técnica del contratista
Adjunto 4: Orden de Trabajo

Anexo "B" Requisitos de Seguridad, Salud, Ambiente y Social

Adjunto 1: Requisitos de Habilitación del Personal del Contratista Social
Adjunto 2: Requisitos de Habilitación de Vehículos y Equipo del Contratista

Anexo "C" Remuneración, Facturación y Pagos

Adjunto 1: Lista de Precios del CONTRATISTA

Anexo "D" Seguros del CONTRATISTA

Anexo “E” Declaración ética de los Contratistas

En caso de existir diferencias entre el cuerpo principal del Contrato y sus Anexos, las estipulaciones del cuerpo principal prevalecerán por sobre los Anexos. En caso de existir diferencias entre las estipulaciones de los Anexos, las del Anexo “A” prevalecerán por sobre las disposiciones de otros Anexos que se contradigan con éste.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

7. PERSONAL DEL CONTRATISTA

7.1 El CONTRATISTA suministrará personal en la cantidad y/o con las calificaciones y/o experiencia requeridas por YPFB CHACO para ejecutar los Trabajos de acuerdo con los términos, condiciones y disposiciones de la presente cláusula y del Anexo "A" de este Contrato.

7.2 El CONTRATISTA será responsable de y por la selección y por el pago a su personal. Estos serán empleados del CONTRATISTA exclusivamente. El CONTRATISTA garantiza que su personal será competente y eficiente y que cada uno de ellos cumplirá o estará por encima de los requisitos de capacitación para cada tarea específica que les sea asignada de conformidad con este Contrato, las normas aplicables y demás reglamentaciones.

7.3 Es responsabilidad del CONTRATISTA identificar a todo su personal mediante el uso de credenciales de habilitación que deberán contener como mínimo la siguiente información: Proyecto en el que participa, empresa contratista, nombre del empleado del CONTRATISTA, fecha de validez de habilitación, grupo sanguíneo, cargo, número de cédula de identidad y nombre y teléfono de persona de contacto en caso de emergencias. La credencial de habilitación será emitida por YPFB CHACO cuando se hubieran cumplido los requerimientos de habilitación de personal del CONTRATISTA citados en el Anexo "B" del Contrato.

7.4 El CONTRATISTA supervisará a su personal en cada Lugar de Trabajo para asegurar la oportuna y eficiente ejecución de los Trabajos y vigilar la disciplina entre su personal. El CONTRATISTA será responsable de informar y difundir entre su personal el contenido del Contrato, los reglamentos y políticas de YPFB CHACO, a efecto de su cumplimiento en el Lugar de Trabajo. El CONTRATISTA, en su caso, asume la obligación de capacitar a su personal a su costo y cargo en temas referentes a , Seguridad, Salud, Ambiente y Social para el adecuado cumplimiento de las políticas y directrices establecidas en el Anexo "B" de este Contrato.

7.5 El CONTRATISTA designará entre su personal en cada Lugar de Trabajo de YPFB CHACO un Responsable del Contratista, quien tendrá plena autoridad para resolver los conflictos diarios que surgiesen en la ejecución de los Trabajos entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA.

7.6 El CONTRATISTA deberá notificar y recibir por escrito una aprobación de YPFB CHACO que autorice cambios en su personal responsable detallado en el Anexo "A". YPFB CHACO se reserva el derecho de rechazar cualquier cambio en el personal.

7.7 Se requerirá del personal del CONTRATISTA un examen médico actualizado que no podrá tener una antigüedad mayor a un (1) año; se requerirá un nuevo examen médico una vez por año mientras el CONTRATISTA esté realizando Trabajos para YPFB CHACO, dichos exámenes médicos, deberán ser efectuados observando los requisitos citados en el Anexo "B" de este Contrato. Como parte del examen físico, se realizarán análisis del Mal de Chagas al personal del CONTRATISTA. Si el análisis diera positivo a algún empleado del CONTRATISTA, al momento de la habilitación del empleado, el CONTRATISTA presentará a YPFB CHACO un informe de evaluación cardiológica del progreso de la enfermedad. El

CONTRATISTA será responsable por la asignación de las tareas apropiadas a las personas que dieran resultado positivo. El CONTRATISTA deberá presentar a YPFB CHACO todos los resultados de los exámenes médicos de su personal para su verificación y habilitación. El CONTRATISTA certificará que todo su personal es apto para el trabajo antes de ordenarle que inicie sus actividades en virtud al Contrato.

7.7 En caso de que alguno de los trabajadores del CONTRATISTA, a juicio de YPFB CHACO, no fuera eficiente en la ejecución de los Trabajos o tuviera una conducta inaceptable, a pedido de YPFB CHACO, será reemplazado por el CONTRATISTA inmediatamente por otra persona cuya idoneidad y experiencia deberán ser aprobadas por YPFB CHACO. El CONTRATISTA deberá asumir todos los costos relacionados a este respecto.

7.8 A solicitud de YPFB CHACO y con el consentimiento del CONTRATISTA, que no podrá ser denegando injustificadamente, el CONTRATISTA suministrará personal adicional. En este caso, la Remuneración deberá ser ajustada y deberá incluir el costo de este personal adicional según los costos citados en el Anexo "C".

7.9 En caso de que el CONTRATISTA asigne personal extranjero para que preste servicios en virtud del presente Contrato, éste será exclusivamente responsable de que se cumplan debidamente todas las normas aplicables del Estado Plurinacional de Bolivia. Lo antedicho significa que el personal del CONTRATISTA debe obtener de manera previa a su ingreso al Estado Plurinacional de Bolivia o a su llegada al Estado Plurinacional de Bolivia, como resulte aplicable - y garantizar la validez durante el plazo de este Contrato, a su cargo y costo, los permisos, autorizaciones, visas, documentos de identidad para extranjeros, pago de tasas e impuestos requeridos para desarrollar actividades laborales en el Estado Plurinacional de Bolivia. En el caso de que el personal del CONTRATISTA, y/o personal de sus subcontratistas, no cumpla con esta disposición, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable frente al Ministerio de Gobierno o Ministerio de Trabajo o cualquier otra entidad administrativa, todos del Estado Plurinacional de Bolivia, de resolver esta situación y del pago de cualquier multa, penalidad, o costas y gastos (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) que se hayan impuesto directa o indirectamente al personal del CONTRATISTA y/o al GRUPO YPFB CHACO como resultado de la situación laboral y de la permanencia del personal del CONTRATISTA, y/o personal de sus subcontratistas, en el Estado Plurinacional de Bolivia. De igual manera, el CONTRATISTA responderá frente al GRUPO YPFB CHACO por cualquier perjuicio que éste pudiera haber sufrido como resultado del incumplimiento de la anterior disposición. YPFB CHACO podrá retener de cualquier pago que tenga que hacerse efectivo al CONTRATISTA toda suma que deba pagarse por disposición de autoridad competente. YPFB CHACO presentará al CONTRATISTA todos los recibos que prueben el pago a dichas autoridades de las sumas que le fueron retenidas.

7.10 El CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones socio laborales, respecto de su personal y será el único responsable por el cumplimiento del pago oportuno y puntual de sueldos, salarios, beneficios sociales, indemnizaciones, aguinaldos, beneficios de los empleados y toda carga laboral a su personal y a la mano de obra empleada o subcontratada para la ejecución de los Trabajos, de conformidad con la

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Ley General del Trabajo y en particular el D.S. N° 0107 del 1° de mayo de 2009, y normas reglamentarias conexas. Asimismo, será el único responsable del pago de aportes a la seguridad social de corto y largo plazo y toda carga laboral a su personal y a la mano de obra empleada o subcontratada para la ejecución de los Trabajos, de conformidad con las normas aplicables.

El CONTRATISTA entregará mensualmente a YPFB CHACO copias de la planilla de sueldos de su personal, de la planilla de aportes a la Caja de Salud y de la planilla de aportes a los Fondos de Pensiones, debidamente selladas por las autoridades correspondientes.

7.11 El CONTRATISTA acuerda que responderá frente al GRUPO YPFB CHACO, por cualquier costo, daño, reclamo, responsabilidad y costas y gastos (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otros) de cualquier naturaleza que deriven del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y de sus subcontratistas de realizar los pagos antes referidos o de cumplir con las obligaciones antes señaladas. YPFB CHACO podrá solicitar al CONTRATISTA que presente prueba del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones laborales y de seguridad social. En el caso de que YPFB CHACO identifique, a su discreción, una situación de incumplimiento que podría resultar en un reclamo judicial o administrativo contra el GRUPO YPFB CHACO, ésta podrá retener toda suma que considere necesaria para cubrir todas las costas y gastos que podrían derivar del posible proceso judicial o administrativo, hasta que el CONTRATISTA cumpla debidamente con las leyes y reglamentaciones laborales y de seguridad social

7.12 El CONTRATISTA declara y garantiza a YPFB CHACO que es un empleador en el significado que le atribuye la ley o cualquier norma, reglamentación, orden o decreto del Estado Plurinacional de Bolivia o subdivisión política dentro de Bolivia; y que todos sus subcontratistas y proveedores, quienes realizarán trabajos o suministrarán materiales en virtud de este Contrato, serán también empleadores con el significado que se le atribuye con anterioridad. Asimismo, el CONTRATISTA acepta por el presente la responsabilidad exclusiva por el pago a las autoridades administrativas o impositivas correspondientes de todos los impuestos, aportes, intereses y multas que fijen dichas leyes o sus modificatorias u otras leyes que puedan sancionarse en el futuro y que se imputen a los salarios y sueldos que el CONTRATISTA pague a sus empleados por los Trabajos realizados de conformidad con este Contrato y también acuerda que requerirá a sus subcontratistas o proveedores que actúen de la misma manera, con relación a los pagos efectuados en razón de salarios y sueldos que perciben sus respectivos empleados.

8. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

8.1 A menos que se haya establecido de otra manera en cualquier Orden de Trabajo emitida conforme al presente Contrato, el CONTRATISTA será responsable, de la movilización y desmovilización de su personal, equipo y materiales necesarios para la ejecución de los Trabajos bajo una o cualesquiera Órdenes de Trabajo.

8.2 El CONTRATISTA será responsable de obtener todas las visas, permisos de trabajo, trámites de despacho aduanero u otras autorizaciones gubernamentales

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

requeridas para trasladar su personal y equipo dentro y/o fuera del país, hasta el Lugar de Trabajo, pudiendo YPFB CHACO, a su sola discreción, prestar ayuda al CONTRATISTA para tales fines, de ser requerido y en la medida razonablemente necesaria.

9. EQUIPOS Y MATERIALES DEL CONTRATISTA

9.1 Salvo que en el presente Contrato o en cualquier Orden de Trabajo emitida se estipule algo diverso, el CONTRATISTA proveerá para la ejecución de todos los Trabajos relacionados con el presente Contrato y para cada Orden de Trabajo respectiva, todos los equipos, herramientas, equipo de comunicaciones, suministros, materiales e insumos (incluyendo combustibles, lubricantes y vituallas, etc.) necesarios para realizar los Trabajos.

9.2 El CONTRATISTA mantendrá sus equipos en excelentes condiciones de funcionamiento y se asegurará que haya una provisión adecuada de repuestos y materiales disponibles en todo momento en el Lugar de Trabajo. El CONTRATISTA será responsable del mantenimiento y reparación de todo su equipo, suministros y materiales, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Anexo A. y tendrá disponibles cantidades adecuadas de repuestos, partes, materiales e insumos en su almacén, y reabastecerá las mismas según sea necesario.

9.3 Antes de iniciar los Trabajos, el CONTRATISTA, deberá inspeccionar a cabalidad los equipos, materiales y realizará todas las pruebas necesarias para verificar que los mismos estén operando en óptimas condiciones

9.4 Si, a criterio de YPFB CHACO, el CONTRATISTA ha incumplido en la reparación o reemplazo de los equipos, materiales e insumos provistos para los Trabajos y éstos no cumplen con las especificaciones arriba mencionadas y/o el CONTRATISTA no ha mantenido sus equipos en excelente estado de funcionamiento, ni se ha asegurado de la provisión adecuada de insumos y repuestos, YPFB CHACO notificará al CONTRATISTA, respecto al desempeño insatisfactorio, ordenando que cesen las operaciones y/o aplicará sanciones según la Cláusula 27 (cumplimiento no satisfactorio y penalidades) de este Contrato.

10. CUIDADO DEL EQUIPO, MATERIAL E INFORMACIÓN DE YPFB CHACO

Si YPFB CHACO provee equipos, materiales y/o datos al CONTRATISTA en relación con la ejecución de los Trabajos:

10.1 El CONTRATISTA cuidadosamente realizará una inspección visual y revisión (registrando las características físicas relevantes) de todos los equipos y materiales de YPFB CHACO, cuando le sean entregados, y notificará al representante de YPFB CHACO, de cualesquier defectos que encuentre en los mismos.

10.2 Sin perjuicio a las disposiciones de la Cláusula 23 (Indemnidad), el CONTRATISTA ejercerá un cuidado razonable y prudente en el uso de los equipos y materiales provistos por YPFB CHACO.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

10.3 Ante la terminación del Contrato, el CONTRATISTA devolverá a YPFB CHACO todos los equipos, materiales e información que le haya entregado YPFB CHACO o que hubiera comprado el CONTRATISTA por cuenta de YPFB CHACO o sea desarrollado por el CONTRATISTA para YPFB CHACO, bajo este Contrato.

11. REPRESENTANTES DE YPFB CHACO

Los representantes de YPFB CHACO tendrán acceso completo e irrestricto en todo momento al Lugar de Trabajo con el fin de observar, inspeccionar y emitir recomendaciones o instrucciones acerca de cómo el CONTRATISTA está realizando los Trabajos. Tal representante será designado por YPFB CHACO ante el CONTRATISTA, por escrito, y los mismos tendrán la autoridad suficiente para actuar en nombre de YPFB CHACO en todos los asuntos relativos a la ejecución de los Trabajos, bajo la Orden de Servicio respectiva.

12. REMUNERACIONES

12.1 YPFB CHACO pagará al CONTRATISTA por los Trabajos, y en caso de que sea requerido, por la Movilización y Desmovilización de sus equipos y materiales de acuerdo con lo establecido en el Anexo "C".

12.2 Los pagos considerados en este Contrato serán la única contraprestación a la que el CONTRATISTA tendrá derecho como resultado del servicio acordado en el presente Contrato y de toda obligación o responsabilidad impuesta al CONTRATISTA por el mismo, y cubren los gastos de personal, equipos, materiales y suministros necesarios para ejecutar los Trabajos.

13. FACTURACIÓN

13.1 El CONTRATISTA presentará a YPFB Chaco el o los tickets por los Trabajos realizados una vez concluido un Trabajo específico requerido mediante una Orden de Trabajo.

13.2 Del ticket presentado por el CONTRATISTA, YPFB CHACO deducirá los montos que, a cualquier título, en las condiciones estipuladas en el Contrato u otras especialmente acordadas, sean debidas a YPFB CHACO, en especial:

- Débitos a que haya dado causa el CONTRATISTA.
- Gastos relativos a la corrección de eventuales fallas.
- Deducción relativa a los Ítems del CONTRATISTA no suministrados.
- Utilización de materiales y/o equipos aportados por YPFB CHACO cuyo suministro era obligación del CONTRATISTA.

13.3 Una vez que YPFB CHACO apruebe los tickets presentados por el CONTRATISTA, este presentará la factura por los montos no observados. Las facturas deberán ser presentadas conforme a procedimiento descrito en el Anexo “C”.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

13.4 Todas las facturas presentadas en virtud del presente Contrato deberán ser emitidas por el CONTRATISTA según lo disponen las autoridades impositivas del Estado Plurinacional de Bolivia a la orden de YPFB CHACO S.A. e incluirán el Número de NIT correspondiente a YPFB CHACO (No. NIT: 1028359026)

13.5 YPFB CHACO podrá, a su exclusiva opción e independientemente de la moneda o monedas indicadas e identificadas en el Anexo "C", decidir la moneda en la que se pagará al CONTRATISTA y/o reembolsará al CONTRATISTA por gastos reembolsables que son permitidos conforme al Contrato, si los hubiere, únicamente en Dólares Americanos o únicamente en Bolivianos o en una combinación de ambas, a elección de YPFB CHACO.

13.6 YPFB CHACO calculará la conversión de dichas monedas (de Dólares Americanos a Bolivianos, o de Bolivianos a Dólares Americanos, según sea el caso), al valor del tipo de cambio oficial que prevalece en la fecha del pago y/o reembolso que YPFB CHACO realice al CONTRATISTA, siendo que la intención de las partes es que ni YPFB CHACO ni el CONTRATISTA gane ni pierda debido a las fluctuaciones en el tipo de cambio.

13.7 El CONTRATISTA entregará juntamente con sus facturas, toda la documentación que YPFB CHACO le exija como sustento de las mismas bajo el presente documento.

14. PAGOS

14.1 YPFB CHACO hará efectivo el pago de la facturación al CONTRATISTA a los 30 Días de recibida la factura, en la cuenta que se especifica en el Anexo "C" del Contrato.

14.2 En el caso de que YPFB CHACO objete una factura, YPFB CHACO deberá pagar el porcentaje de la factura que no fue objetado y notificará al CONTRATISTA, sobre los ítems que no cuentan con su aprobación.

14.3 El pago que realiza YPFB CHACO no presume la aceptación de que la facturación sea correcta y el pago no representa la renuncia, la pérdida o el menoscabo de cualquier derecho o acción que corresponda a YPFB CHACO en virtud de este Contrato o conforme a las normas aplicables o a la equidad.

14.4 YPFB CHACO podrá, a su solo criterio, retener el total o parte de cualquier suma que deba ser pagada al CONTRATISTA cuando sea necesario para YPFB CHACO prevenir o precautelarse de pérdidas eventuales u ocasionadas, a causa de:

(a) Trabajos defectuosos no subsanados.
(b) Reclamos o evidencias que indican que probablemente se registren reclamos.
(c) Presentarse la razonable certeza de que los Trabajos no se completarán hasta la fecha de entrega y/o para el momento que deban finalizar los Trabajos de acuerdo al balance no pagado hasta ese momento.
(d) Daños a cualquiera de los miembros del Grupo YPFB CHACO u otros, según se define este término más adelante.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

(e) Montos adeudados o que pudieran adeudarse a YPFB CHACO por parte del CONTRATISTA.
(f) Incumplimiento en la conclusión de los Trabajos.
(g) Que YPFB CHACO considere que el CONTRATISTA no ha cumplido con cualquiera de las cláusulas del Contrato.
(h) Cualquier otra obligación del CONTRATISTA dispuesta por el Contrato y/o que pueda de otra manera ser prevista, requerida o dispuesta por las leyes aplicables.

14.5 En caso de que dichos montos sean retenidos por YPFB CHACO, el pago de estos se harán al CONTRATISTA puntualmente una vez que se hayan reparado y subsanado por completo las observaciones motivos de la retención.

14.6 Asimismo, las Partes reconocen que cualquier cargo que no esté estipulado en el Contrato o por una enmienda debidamente firmada, será rechazado.

15. EL DERECHO DE YPFB CHACO DE CUESTIONAR CUENTAS Y AUDITARLAS

15.1 El pago de una factura no impedirá que YPFB CHACO ejerza su derecho de objetar determinados gastos por no considerarlos correctos, siempre que YPFB CHACO, en el plazo de un (1) año desde que YPFB CHACO reciba las facturas con la documentación de respaldo o hasta que concluya el Contrato, lo que ocurra después, notifique por escrito al CONTRATISTA sobre las objeciones y los motivos que las fundamenten. En caso de que YPFB CHACO en dicho plazo notifique al CONTRATISTA al respecto, las Partes harán los ajustes necesarios para definir si dicho gasto fue correctamente facturado o no.

15.2 El CONTRATISTA llevará registros completos y adecuados relativos a todos los aspectos del Contrato. Con el fin de verificar que todas las transacciones entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA en virtud de este Contrato cumplan con todas las estipulaciones del presente, YPFB CHACO podrá, cuando así lo pida, auditar cualquiera y todos los libros y registros del CONTRATISTA, cualquier Afiliada de éste, y de cualquier subcontratista o proveedor del CONTRATISTA con relación a los Trabajos ejecutados y/o materiales y/o servicios provistos. El CONTRATISTA acuerda mantener sus libros y registros, y deberá hacer que sus Afiliados y sus subcontratistas y proveedores mantengan sus libros y registros relacionados con los Trabajos durante un período de cinco (5) años o un periodo mayor en caso de que las normas tributarias así lo prevean, a partir de la fecha en cual se concluyeron dichos Trabajos o en cual se proveyó dichos materiales y/o servicios y deberá poner dichos libros y registros a disposición de YPFB CHACO en cualquier y todo momento dentro del señalado periodo de tiempo. En el caso de que los resultados de cualquier auditoría así lo requiera, las Partes deberán realizar los ajustes o pagos que correspondan.

15.3 Asimismo, YPFB CHACO tendrá el derecho de verificar el cumplimiento del CONTRATISTA del pago a sus trabajadores (planillas de pago, aportes a cajas de salud, aportes a las Administradoras de Fondos de Pensiones), cumplimiento de pago a proveedores, contratista y subcontratistas cumplimiento de normas tributarias, aduaneras, ambientales, en general todo documento, libro, registro que acredite el acatamiento a todas las disposiciones legales del país.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

15.4 El CONTRATISTA entregará a requerimiento de YPFB CHACO copias de las constancias de cumplimiento de pago a cualquiera de sus proveedores de bienes y servicios, como así también de sus subcontratistas.

16. IMPUESTOS Y OTRAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

El CONTRATISTA cumplirá y procurará que sus subcontratistas cumplan con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos relativos a su condición y permanencia en el Estado Plurinacional de Bolivia. De ser solicitado por la legislación nacional, el CONTRATISTA deberá registrarse para los fines de pago de todos los impuestos aplicables como ser Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Transacciones (IT), de conformidad con las disposiciones de la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia durante el plazo de vigencia del presente Contrato. El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del incumplimiento propio y de sus subcontratistas de los requisitos de esta cláusula.

El CONTRATISTA deberá realizar todos y cada uno de los pagos que el presente Contrato determine, en los que estarán incluidos impuestos, tasas, gastos, cargas y honorarios como por ejemplo, impuestos de autoridades nacionales, departamentales, municipales y locales, impuestos a las ventas, servicios y/o transacciones que se imputen a dichos pagos. El CONTRATISTA tratará por todos los medios de obtener los beneficios resultantes de exenciones impositivas que contemplen las leyes vigentes.

17. SEGUROS

17.1 El CONTRATISTA deberá sin condicionamiento, obtener y mantener vigentes a su costo, mientras dure los riesgos coberturados por las pólizas de seguros señalados en el Anexo D. Dichos seguros deberán ser contratados con una compañía de seguros debidamente habilitada y registrada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS para operar en el Estado Plurinacional de Bolivia con calificación de cuando menos A1 de Fitch (o equivalente), emitida por una agencia calificadora independiente.

17.2 El CONTRATISTA extranjero podrá presentar pólizas de su país de origen cuyas coberturas estén de acuerdo a lo solicitado en el Anexo D, siempre y cuando dicho contratista no tenga residencia, ni haya constituido una sucursal en el Estado Plurinacional de Bolivia. La presentación podrá ser en digital o copias legalizadas.

17.3 El CONTRATISTA deberá notificar de inmediato a YPFB CHACO sobre cualquier cambio en sus pólizas incluyendo, a título ilustrativo más no limitativo, los siguientes hechos:

a) Cualquier pérdida que esté cubierta por una póliza
b) Cualquier disputa con una aseguradora

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

c) La falta de pago de cualquier prima

17.4 Dentro de las 72 horas de la ocurrencia de todo y cada siniestro, el CONTRATISTA deberá enviar la información necesaria sobre dicho siniestro a YPFB CHACO.

17.5 A solicitud de YPFB CHACO, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación a través de la cual pueda darse seguimiento y se evidencien los avances que tengan con el siniestro o el reclamo que se haya originado que tenga relación con la ejecución de los Trabajos / servicios / obras por parte del CONTRATISTA. Las franquicias o deducibles serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, incluyendo todos los montos que se encuentren por debajo de la franquicia o deducible.

17.6 En el marco del presente contrato, cualquier reclamación o información que lleve a una posible demanda por responsabilidad civil en contra del Contratista o el Grupo de YPFB CHACO deberá ser notificada por el CONTRATISTA dentro del plazo de 72 horas de conocida la reclamación o riesgo de demanda. El Contratista tiene la obligación de coordinar con YPFB CHACO todas las acciones que correspondan, y no podrá llegar a acuerdos que excedan sus límites asegurados sin autorización previa.

17.7 El CONTRATISTA deberá requerir y asegurarse que todos sus Subcontratistas contraten y mantengan vigentes las pólizas necesarias a fin de dar cumplimiento a los Trabajos/ servicios / obras, de acuerdo al Anexo D y la presente cláusula.

El hecho de que el CONTRATISTA no requiera el cumplimiento de la obligación del párrafo precedente, o el Subcontratista no contrate cualquiera de las coberturas requeridas, no relevará al Contratista de su obligación de cumplir lo establecido en la presente cláusula. En caso que el Subcontratista no obtenga las pólizas requeridas, el CONTRATISTA acuerda defender y mantener indemne al GRUPO YPFB CHACO, y asumir cualquier responsabilidad por la ocurrencia de un siniestro que no tenga cobertura o si esta fuese insuficiente.

17.8 El CONTRATISTA deberá incluir como asegurados adicionales a YPFB CHACO, a YPFB, sus representantes habilitados y empleados.

17.9 El CONTRATISTA acuerda hacer incluir en todas las pólizas de seguro que contrate para el cumplimiento del presente CONTRATO, la cláusula de renuncia de subrogación de los aseguradores contra YPFB CHACO, YPFB y todos sus cesionarios, Subsidiarias, Afiliadas, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, asesores, aseguradores o emisores de pólizas, así como una renuncia a cualquier derecho de los aseguradores a una compensación o contra-reclamación, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier otro tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas, en cualquiera de sus pólizas. En las pólizas de vida y accidentes personales no será obligatoria la inclusión de alguna persona, natural o jurídica como asegurado adicional, así como la cláusula de renuncia de subrogación.

17.10 Las pólizas incluirán una cláusula de cancelación en la que se establecerá que la compañía de seguros del CONTRATISTA no podrá cancelar (dejar sin efecto) ni modificar las pólizas sin notificación previa por escrito a YPFB CHACO por lo menos

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

con treinta (30) Días de anticipación, incluso en caso de falta de pago de prima por parte del CONTRATISTA

17.11 El CONTRATISTA deberá presentar a YPFB CHACO originales o copias legalizadas de las pólizas emitidas por la aseguradora, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo D de Seguros.

17.12 Sin perjuicio de las condiciones y seguros requeridas en la presente cláusula y en el Anexo D, en caso de falta o insuficiencia de coberturas, incluyendo la insolvencia, intervención y/o quiebra de la aseguradora, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños y/o pérdidas de todos los bienes de su propiedad y/o daños a terceros, y no liberará al CONTRATISTA de cumplir con las disposiciones del presente Contrato.

17.13 El CONTRATISTA, renuncia a cualquier tipo de reclamo contra el GRUPO YPFB CHACO, en los términos de la Indemnidad otorgada en la respectiva cláusula del presente Contrato.

17.14 Los límites de cobertura exigidos en el **Anexo D de Seguros** para cada servicio son mínimos requeridos, pero no limitativos.

17.15 En caso que corresponda la presentación de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil por el Contratista, ésta deberá ser primaria a cualquier otra póliza.

Por CONTRATISTA:

18. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

En la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA será un contratista independiente, controlará cómo se ejecutan los detalles de los Trabajos y será responsable de los resultados y de garantizar que los Trabajos se desarrollen de conformidad con las normas y procedimientos de salud, seguridad, medio ambiente y social, incluyendo la política de YPFB CHACO, que se adjunta al presente, cumplirá además sus obligaciones con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con las prácticas generalmente aceptadas en la industria petrolera y prácticas internacionales, responsabilizándose, asimismo, por el cumplimiento de dichas normas por su personal y el de sus propios contratistas.

El CONTRATISTA prestará los Trabajos con sujeción a las leyes aplicables y tomará todas las medidas necesarias para que su personal y el de sus propios contratistas igualmente cumplan con la legislación aplicable.

19. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Por YPFB CHACO:

De conformidad a lo previsto por el Art. 732 del Código Civil se deja claramente establecido que, para todo efecto concerniente con la ejecución de los Trabajos y cumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA es un empresario independiente, que controlará toda la ejecución de los Trabajos y será responsable por los resultados de los mismos, así como también será responsable y tendrá bajo su control a su personal empleado y/o contratado, y el de sus propios contratistas.

En consecuencia, ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que, entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA o entre YPFB CHACO y el personal del CONTRATISTA o de los subcontratistas, existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Tampoco se interpretará bajo ninguna circunstancia que, entre YPFB y el CONTRATISTA, su personal y sus subcontratistas, existe relación laboral.

No obstante lo anterior, los objetivos de los Trabajos que están especificados en este Contrato pueden ser complementados por instrucciones de los representantes de YPFB CHACO. Al mismo tiempo, YPFB CHACO se reserva el derecho de observar e inspeccionar la ejecución de los Trabajos. La presencia, observación e inspección por parte de los representantes de YPFB CHACO, no liberarán al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades conforme este Contrato. Ni el CONTRATISTA, ni sus empleados, tendrán la autoridad para comprometer a YPFB CHACO o a cualquier miembro del GRUPO YPFB CHACO a cualquier obligación.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

20.1 Disolución del Contrato

El presente Contrato podrá ser disuelto:

20.1.1 Por acuerdo escrito de las Partes;

20.1.2 De superarse los cinco (5) Días sucesivos o acumulativos consecutivos de suspensión de los Trabajos y/o entrega de insumos y/o repuestos o asistencia técnica para la prestación del servicio por un evento de Imposibilidad Sobreviniente, y de perdurar éste, YPFB Chaco, mediante notificación escrita al CONTRATISTA, podrá terminar el presente Contrato.

20.1.3 De superarse los siete (7) Días consecutivos de suspensión del servicio por condiciones ajenas al CONTRATISTA (no haber en el mercado los repuestos o insumos necesarios), YPFB CHACO, mediante notificación escrita al CONTRATISTA, podrá terminar el presente Contrato.

20.2 Resolución del Contrato

El presente Contrato podrá ser resuelto:

20.2.1 En caso de que el CONTRATISTA, para la solicitud de una Orden Trabajo, no se encuentre listo para iniciar los Trabajos, por cualquier causa, salvo lo dispuesto en la sub cláusula siguiente relativa a la Imposibilidad Sobreviniente, YPFB CHACO, podrá en cualquier momento, siempre que persista la situación de incumplimiento, mediante notificación escrita al CONTRATISTA con al menos un Día de anticipación, resolver el Contrato y en consecuencia, incluso existiendo otra estipulación en contrario en este Contrato, YPFB CHACO cesará de tener obligación de pago alguna con relación al CONTRATISTA, desde ese momento. Como el plazo es considerado un elemento esencial en el Contrato, YPFB CHACO y el CONTRATISTA acuerdan que este Contrato quedará sin efecto

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

automáticamente con posterioridad a la recepción de la notificación mencionada, tal como se dispone en el Artículo 805 del Código de Comercio.

20.2.2 En caso de que el CONTRATISTA, para la solicitud de una Orden de Trabajo, no se encuentre listo para iniciar los Trabajos por causas de Imposibilidad Sobreviniente debidamente justificadas, YPFB CHACO tendrá la opción de resolver el Contrato en la misma forma que la establecida en la sub cláusula anterior. En este caso, YPFB CHACO reconocerá al CONTRATISTA –únicamente- los gastos documentados en que éste hubiera incurrido hasta antes de la resolución del Contrato, siempre y cuando el CONTRATISTA demuestre que ha hecho sus mejores esfuerzos para reducir los costos y tomar todas las medidas posibles para disminuir los efectos de las circunstancias que den lugar a dicha imposibilidad.

20.2.3 Sin perjuicio de lo antedicho, en caso que el CONTRATISTA no se encuentre listo para iniciar los Trabajos para la Fecha Requerida de Inicio, YPFB CHACO podrá, a su entera discreción, prorrogar la Fecha de Inicio o resolver el Contrato.

20.2.4 En el caso de que el CONTRATISTA no haga efectiva la corrección de las fallas referidas en la cláusula 27 (Cumplimiento no Satisfactorio y Penalidades) a satisfacción de YPFB CHACO en el plazo de cinco (5) Días desde la notificación al CONTRATISTA sobre la no aprobación de YPFB CHACO, YPFB CHACO podrá, mediante notificación escrita al CONTRATISTA en cualquier momento y mientras no se corrijan dichas fallas, resolver inmediatamente el Contrato, y además, YPFB CHACO tendrá cualesquiera otros derechos y podrá ejercer cualesquiera otras acciones que le correspondan conforme a derecho o en virtud al Contrato.

Por CONTRATISTA:

20.2.5 Sin perjuicio de lo antedicho, YPFB CHACO podrá resolver de inmediato el Contrato si el CONTRATISTA persiste en el incumplimiento de sus obligaciones conforme se indica en la cláusula 9 (Equipos y Materiales del Contratista), en el plazo de cinco (5) Días desde la recepción de la notificación de YPFB CHACO acerca de dicho incumplimiento.

20.3 Rescisión del Contrato

YPFB CHACO podrá rescindir el presente Contrato sin causa alguna mediante notificación escrita al CONTRATISTA con un plazo mínimo de un Día de anticipación.

Si YPFB CHACO rescindiera el Contrato sin causa después de que el CONTRATISTA hubiera empezado a dar atención a la Orden de Trabajo, se le pagará al CONTRATISTA la remuneración por los Bienes adquiridos antes de la fecha de dicha rescisión. En caso que el CONTRATISTA no haya iniciado la Orden de Trabajo en la fecha de la notificación de rescisión, la única obligación que tendrá YPFB CHACO será la de reembolsar al CONTRATISTA, dentro de un plazo de treinta (30) Días posteriores a la recepción de la factura del CONTRATISTA, los servicios que hubiera prestado y que tuvieran completa satisfacción de aceptación por parte de YPFB CHACO.

Por YPFB CHACO:

En caso de una rescisión conforme la presente Cláusula, todo adelanto, si hubiere, que YPFB CHACO haya pagado al CONTRATISTA conforme este Contrato, será devuelto de inmediato a YPFB CHACO por el CONTRATISTA en la misma moneda.

20.4 Efectos

La terminación anticipada del presente Contrato (entendiéndose de la manera más amplia a la disolución, resolución y rescisión), independientemente de cómo fuere ocasionada, no implicará la renuncia por parte de cualquiera de las Partes a sus derechos ni a las acciones que les correspondan hasta la fecha de terminación del Contrato, ya sea en virtud del Contrato o conforme a derecho, ni tampoco dicha terminación anticipada afectará de forma alguna la validez o vigencia de cualquier disposición del presente Contrato que expresa o tácitamente disponga que seguirá teniendo efecto incluso con posterioridad a la terminación; sin perjuicio de lo antedicho, con posterioridad a dicha terminación, ninguna de la Partes deberá continuar acumulando gastos que correspondan a la otra Parte ni deberá contraer obligación alguna por cuenta de la otra Parte sea por costos de materiales, equipos, personal, servicios, paso del tiempo o por cualquier causa posterior a la terminación.

21. LEGISLACIÓN LOCAL

21.1 El CONTRATISTA desarrollará su actividad de conformidad con el Contrato y con normas aplicables. Ninguna disposición del Contrato se interpretará de forma tal de requerir al CONTRATISTA que realice actos o se abstenga de realizarlos si dichos actos u omisiones fueran contrarios a las normas aplicables y/o pudieran ser penalizados.

21.2 Ni el CONTRATISTA ni sus subcontratistas, con excepción de lo que el Contrato disponga en contrario, pagarán honorarios, comisiones, autorizarán rebajas u otros beneficios a favor de miembros del GRUPO YPFB CHACO. El CONTRATISTA no permitirá que sus empleados, representantes, agentes o subcontratistas se vean involucrados en actividades que sean contrarias o perjudiciales para los intereses del GRUPO YPFB CHACO.

21.3 Ni el CONTRATISTA ni sus subcontratistas, representantes o agentes pagarán honorarios, comisiones, autorizarán rebajas u otros beneficios a favor de funcionarios oficiales o del gobierno que tengan jurisdicción sobre el Área de Operaciones si dicho pago fuera contrario a las normas aplicables.

22. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información que el CONTRATISTA obtenga en el transcurso de los Trabajos, toda la información, materiales, documentos y datos que obtenga el CONTRATISTA, o sean desarrollados, preparados o generados por el CONTRATISTA en relación con la ejecución de los Trabajos, obtenidos de cualquier fuente, incluyendo al GRUPO YPFB CHACO o terceros, deberá ser considerada de estricta confidencialidad y ningún miembro del GRUPO del CONTRATISTA divulgará dicha información a terceros ya sea durante el plazo de vigencia del Contrato o con posterioridad a su extinción. El CONTRATISTA tomará todas las precauciones con el fin de garantizar que todos los miembros del GRUPO del CONTRATISTA resguarden la confidencialidad de dicha información.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

De la misma forma, YPFB CHACO no divulgará información que el CONTRATISTA haya marcado o catalogado como confidencial.

El presente Contrato y toda la información, materiales, documentos y datos recibidos por el CONTRATISTA o desarrollados, preparados o generados por el CONTRATISTA en relación con la ejecución de los Trabajos serán considerados confidenciales y no podrán ser revelados por el CONTRATISTA a ningún tercero ni a ninguna persona natural o jurídica, salvo al personal necesario para cumplir con los Trabajos o que previamente haya obtenido permiso escrito de YPFB CHACO. El CONTRATISTA y el personal del CONTRATISTA no revelarán durante la vigencia de este Contrato ni después de cinco (5) años de su expiración ninguna información confidencial o de propiedad de YPFB CHACO relacionada con el Contrato o las operaciones de YPFB CHACO, sin el previo consentimiento por escrito de esta última. El CONTRATISTA será responsable por la divulgación no autorizada de información confidencial realizada por el GRUPO EL CONTRATISTA, reconociendo en caso de infracción o incumplimiento, el pago de los correspondientes daños y perjuicios ocasionados a YPFB CHACO por tal divulgación, sin perjuicio de las acciones penales que puedan iniciarse en virtud de lo establecido en las normas aplicables.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

23. INDEMNIDAD

23.1 Sujeto a otras disposiciones de este Contrato, el CONTRATISTA acuerda por el presente liberar a cada integrante del GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, arbitrales o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este Contrato, por:

(a) **(i)** lesión, muerte o enfermedad de cualquiera de las personas del GRUPO del CONTRATISTA; y
(ii) daños a, o pérdidas de la propiedad del GRUPO DEL CONTRATISTA .

Aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva del GRUPO YPFB CHACO;

(b) **(i)** lesión, muerte y enfermedad de TERCEROS;
(ii) daño o pérdida de los bienes de propiedad de TERCEROS;

Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del GRUPO del CONTRATISTA. En el caso de culpa o negligencia concurrente o conjunta del GRUPO del CONTRATISTA y del GRUPO YPFB CHACO, la obligación de indemnización del

CONTRATISTA estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera;

23.2 Sujeto a otras disposiciones relativas a la indemnidad en este Contrato, YPFB CHACO acuerda por el presente liberar a cada integrante del GRUPO del CONTRATISTA de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costos, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios legales, reintegros y otras costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, arbitrales o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este Contrato, por:

(a) **(i)** lesión, muerte o enfermedad de cualquiera de las personas del GRUPO YPFB CHACO; y

(ii) daños a, o pérdidas de la propiedad del GRUPO YPFB CHACO

que hayan o no sido ocasionadas por o resultado parcial o total de la negligencia, culpa y dolo, ya sea individual, concurrente, conjunta, activa o pasiva, del GRUPO DEL CONTRATISTA;

(b) **(i)** lesión, muerte y enfermedad de TERCEROS;

(ii) daño o pérdida de los bienes de propiedad de TERCEROS;

Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del GRUPO YPFB CHACO. En el caso de culpa o negligencia concurrente o conjunta del GRUPO YPFB CHACO y del GRUPO DEL CONTRATISTA, la obligación de indemnización de YPFB CHACO estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera;

23.3 El CONTRATISTA o YPFB CHACO, según sea el caso, deberán cursar notificación a la otra Parte por escrito sobre cualquier demanda presentada o procedimiento iniciado en virtud del cual el CONTRATISTA o YPFB CHACO tenga derecho a recibir indemnidad de la otra Parte de conformidad con este Contrato. Dicha notificación deberá especificar con el mayor detalle los hechos y las circunstancias en las que se base dicha demanda y será cursada tan pronto como sea posible una vez que la Parte que reclama la indemnidad en virtud del presente (en adelante denominada en esta subcláusula 23.3 como “Parte a Indemnizar”) toma conocimiento de dicha demanda o procedimiento. La Parte a quien se le reclama la indemnidad (en adelante denominada en esta subcláusula 23.3 como “Parte a cargo de Indemnizar”) colaborará con la Parte a Indemnizar con relación a la defensa del reclamo o procedimiento, pero, sujeto a las disposiciones de esta subcláusula 23.3, la Parte a cargo de Indemnizar o su aseguradora llevarán el control de la defensa, como por ejemplo, en la selección y negociación con el abogado. Sin perjuicio de lo antedicho, sin embargo, ninguna Parte podrá negociar la conciliación o el arreglo extrajudicial de dicha demanda o procedimiento sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Si la Parte a Indemnizar no acuerda la conciliación que la otra Parte si acuerda, la responsabilidad de la Parte a cargo de Indemnizar estará limitada por la suma que se hubiera pagado en dicho arreglo extrajudicial. La Parte a Indemnizar podrá, mediante notificación escrita a la otra Parte y a su exclusivo costo, elegir su propio abogado para que

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

participe y esté presente en el proceso de defensa de dicho reclamo o procedimiento, con la salvedad de que dicho abogado no podrá realizar ningún acto en el curso de la defensa en detrimento de la defensa de dicha demanda o procedimiento.

23.4 Impuestos

23.4.1 El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del registro, inscripción y pago de impuestos, tasas, obligaciones, costos, gastos, cargas y/u honorarios (y cualquier multa, penalidad o intereses que deriven de éstos) que se haya impuesto directa o indirectamente al CONTRATISTA o a sus Afiliadas y/o a los subcontratistas, accionista(s), empleados, agentes o dependientes de ambos y/o al GRUPO YPFB CHACO como resultado de este Contrato. YPFB CHACO podrá efectuar retenciones de cualquier pago que deba hacerse efectivo al CONTRATISTA en virtud de este Contrato para el pago de tributos o de cualquier otra suma que corresponda retener conforme a la legislación aplicable. YPFB CHACO le presentará al CONTRATISTA todos los recibos que prueben los pagos a dichas autoridades de tributos u otras sumas que le fueron retenidas.

23.4.2 El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del pago de impuestos, tasas, obligaciones, costos, gastos, cargas y/u honorarios (y cualquier multa, penalidad o intereses que derive de éstos) por actividades de importación, venta y disposición de bienes de propiedad del CONTRATISTA y por el incumplimiento de cualquier normativa aduanera aplicable a la exportación de los bienes importados antes referidos o de los bienes de subcontratistas, incluso con posterioridad a la extinción del Contrato. El GRUPO YPFB CHACO no será responsable y YPFB CHACO no reintegrará al CONTRATISTA los honorarios o costos de terceros relacionados con las actividades de importación y exportación antes referidas.

23.4.3 El CONTRATISTA liberará al GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive del pago de costas y gastos judiciales y administrativos (con inclusión de honorarios de abogados, reintegros y otras costas y gastos) en los que YPFB CHACO haya incurrido por el incumplimiento del CONTRATISTA de los acuerdos, las obligaciones y los compromisos que se detallan en la cláusula 16 (Impuestos y otras Cargas Administrativas).

24. VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PATENTE

24.1 El CONTRATISTA acuerda por el presente Contrato liberar a cada integrante del GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo de terceros y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de demandas o procesos judiciales en los que se alegue que los equipos, software y materiales suministrados por el GRUPO del CONTRATISTA en virtud al Contrato son violatorios de una patente.

24.2 Si, como consecuencia de alguna demanda presentada que se origine en las causas señaladas en la sub cláusula 24.1 anterior, el CONTRATISTA recibiera una

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

orden judicial que lo intimara a abstenerse de utilizar sus equipos, software o materiales o parte de éstos o de realizar una determinada operación con esos equipos o materiales, el CONTRATISTA, a su cargo, deberá procurar que le reconozcan el derecho de utilizar dichos equipos o materiales o realizar dichas operaciones o en su defecto, deberá sustituir dichos equipos, software o materiales o dicha operación que resulte violatoria de derechos de patente o deberá modificar dichos equipos, software o materiales o dicha operación de forma tal que no resulte violatorio de la patente. Sin embargo, si como resultado de una demanda que se origine en las causas de la sub cláusula 24.2 anterior, el CONTRATISTA recibiera una orden judicial que lo intimara a abstenerse de utilizar determinados equipos, software o materiales o de realizar una determinada operación con éstos, YPFB CHACO, a su cargo, deberá procurar que le reconozcan al CONTRATISTA su derecho de utilizar dichos equipos, software o materiales o realizar dichas operaciones o en su defecto, deberá sustituir dichos equipos, software o materiales o dicha operación que resulte violatoria de derechos de patente o deberá modificar dichos equipos, software o materiales o dicha operación de forma tal que no resulte violatorio de la patente; con la salvedad de que si se determinara finalmente que el CONTRATISTA o YPFB CHACO, según sea el caso, hubieran incurrido en una violación de derechos de patente, las Partes acuerdan que estarán frente a un caso de Imposibilidad Sobreviniente y las disposiciones de la cláusula 32 (Imposibilidad Sobreviniente) serán de aplicación, a menos que las Partes acuerden otra solución.

25. GRAVÁMENES

El CONTRATISTA será responsable del pago de los reclamos laborales o reclamos de cualquier tipo que resulten del uso o propiedad sobre los equipos, software, suministros y materiales a cargo del CONTRATISTA. Asimismo, el CONTRATISTA no permitirá que ninguna persona, empresa, sociedad o autoridad administrativa constituya prendas, embargos o gravámenes en general sobre bienes de cualquier integrante del GRUPO YPFB CHACO como resultado de demandas entabladas contra el CONTRATISTA o sus subcontratistas. Hasta que el CONTRATISTA proceda a cancelar dichas prendas, embargos o gravámenes, éste no podrá realizar ningún tipo de reclamo por pagos en virtud del Contrato. En el caso de que dicha cancelación no hubiere operado en un plazo de quince (15) Días a contar desde que cursó notificación a YPFB CHACO al respecto, YPFB CHACO podrá, además de cualquier acción o derecho que le correspondiesen, realizar las acciones correspondientes para realizar la cancelación de dichas prendas, embargos o gravámenes y retener los costos en los que haya incurrido, con inclusión de costas, gastos y honorarios, de cualquier Remuneración que deba pagarse al CONTRATISTA conforme al Contrato.

El CONTRATISTA acuerda por el presente Contrato liberar a cada integrante del GRUPO YPFB CHACO de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo, gasto, pérdida y costas, como por ejemplo honorarios profesionales y demás costos de la defensa en los que cualquiera de los integrantes del GRUPO YPFB CHACO pudiera incurrir como resultado de la prenda, embargo o gravamen constituido sobre sus bienes relacionados con este Contrato.

La anterior disposición no se interpretará como una renuncia de la responsabilidad del CONTRATISTA con relación a otra disposición del presente Contrato.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

26. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

El CONTRATISTA declara y garantiza a YPFB CHACO que los Trabajos y sus resultados, incluyendo en su caso los equipos, software y materiales provistos para la ejecución de los Trabajos, cumplen las cualidades y especificaciones técnicas y de diseño requeridas. El CONTRATISTA correrá con toda la responsabilidad civil y financiera por la utilización o entrega de los equipos, software o materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas o de diseño, o con la fecha de entrega acordada entre Partes, de conformidad al pedido de los materiales y la Orden de Trabajo debidamente documentada.

YPFB CHACO podrá reclamar cualquier vicio, o defecto de funcionamiento o de cualquier otra naturaleza, dentro de los treinta (30) días de la fecha de descubrimiento, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá, a su costo, efectuar las reparaciones, correcciones, o ajustes necesarios y/o sustituir el equipo servicios defectuoso, o que adolecieran de vicios, o que no reunieran las cualidades comprometidas, sin perjuicio del resarcimiento de daños que hubiera ocasionado a YPFB CHACO.

Esta cláusula se mantendrá en vigencia luego de la terminación del Contrato hasta un (1) año después de la entrega de los Trabajos reclamados.

Adicionalmente, los Trabajos ejecutados por el CONTRATISTA tendrán una garantía de un (1) año, a partir de la fecha en que YPFB CHACO manifieste por escrito su aceptación final de los Trabajos.

El CONTRATISTA ha entregado a YPFB CHACO una Boleta Bancaria de Garantía de Cumplimiento de Contrato irrevocable y de ejecución inmediata a simple requerimiento de YPFB CHACO. La Boleta de Garantía es emitida por un monto equivalente a la suma de $us**.....** por cuenta del CONTRATISTA a la orden de YPFB CHACO S.A. y con vigencia de hasta treinta (30) días posteriores a la vigencia del Contrato, debiendo el CONTRATISTA mantenerla vigente por la duración del Contrato, incluyendo los periodos de ampliación de vigencia del mismo, sin necesidad de preaviso por parte de YPFB CHACO.

En caso de acordarse la ampliación del alcance del Contrato y/o del precio del mismo, el CONTRATISTA deberá entregar al momento de suscripción de la adenda al Contrato una boleta de garantía adicional por el monto incremental que corresponda y con un plazo de vigencia de 30 días posteriores a la vigencia del Contrato.

Si el CONTRATISTA por negligencia u omisión no renovara la boleta de garantía 24 horas antes del vencimiento de la misma, YPFB CHACO se reserva el derecho de retener todos los pagos pendientes, y/o resolver el Contrato, y/o ejecutar dicha boleta sin responsabilidad alguna.

La boleta bancaria mencionada anteriormente garantiza, sin condición, el cumplimiento y el rendimiento pleno y fiable del CONTRATISTA de todas sus obligaciones conforme al Contrato, así como el descuento de las penalidades incurridas por atrasos según lo previsto en la cláusula 27. Todos los costos y gastos

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

de cualquier tipo asociados con la vigencia de la boleta de garantía de cumplimiento de Contrato deberán ser asumidos exclusivamente por el CONTRATISTA.

27. CUMPLIMIENTO NO SATISFACTORIO Y PENALIDADES

27.1 Si, en opinión de YPFB CHACO, el CONTRATISTA no estuviera ejecutando los Trabajos con diligencia, pericia y prudencia, YPFB CHACO cursará al CONTRATISTA una nota por escrito especificando las causas de disconformidad.

27.2 Si el CONTRATISTA no corrige o subsana diligente e inmediatamente las causas de la disconformidad de YPFB CHACO, esta última tendrá el derecho, sin perjuicio de otros derechos y acciones que le correspondan en virtud al Contrato o de las normas aplicables, de ordenar al CONTRATISTA que cese la ejecución de los Trabajos hasta que haya subsanado las causas de disconformidad a satisfacción de YPFB CHACO.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir retribución alguna por el período de tiempo de dicha suspensión ni por los Trabajos no satisfactorios que no hubieran sido subsanados.

27.3 Las Partes acuerdan que el tiempo es esencial para la ejecución del presente Contrato, así como para la ejecución de cualquier trabajo solicitado por cualquier Orden de Trabajo emitida de acuerdo al presente Contrato. Por lo tanto, la retribución del CONTRATISTA será disminuida por la aplicación de multas si se producen atrasos en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, conforme lo siguiente:

- ✓ En caso de Ausencia de un recurso de personal Soporte Técnico y/o Aplicaciones, YPFB CHACO S.A. tendrá la plena potestad de descontar el valor día del personal de soporte - Sin embargo y en el caso de persistir la ausencia del recurso por más de tres días consecutivos, YPFB CHACO aplicará una multa del 1% del valor total mensual facturado por día de ausencia de un recurso del personal Soporte Técnico y/o Aplicaciones.
- ✓ Asimismo, YPFB CHACO se reserva el derecho de retener el pago por los Servicios en caso de incumplimiento del CONTRATISTA a los términos de la Licitación, hasta tanto el CONTRATISTA no corrija dicho incumplimiento, o cuando el CONTRATISTA deje de efectuar el pago de indemnizaciones generadas por daños a YPFB CHACO o a terceros, resultando de la ejecución de los Trabajos..
- ✓ Además de las multas por el retraso establecidas queda a salvo el derecho de YPFB CHACO al resarcimiento por el perjuicio que ocasionen los incumplimientos del CONTRATISTA.
- ✓ La mora en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos estipulados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

28. LIMITACIÓN DE DAÑOS

Ni el CONTRATISTA ni YPFB CHACO se responsabilizarán ante la otra Parte por los daños remotos y/o indirectos que resulten o deriven de este Contrato, incluyendo, sin limitación, al lucro cesante, pérdida de producción, independientemente de cómo se hubieren ocasionado, incluyendo la culpa exclusiva, conjunta y/o concurrente de cualquiera de las Partes y cada Parte mediante la presente liberará a la otra Parte en este sentido.

29. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN POR EL CONTRATISTA

29.1 El CONTRATISTA no cederá, transferirá ni subcontratará total o parcialmente este Contrato ni la entrega de los Bienes objeto del Contrato, sin la previa aprobación escrita de YPFB CHACO.

YPFB CHACO puede en cualquier momento, por medio de una notificación por escrito al CONTRATISTA, ceder total o parcialmente este Contrato a una Afiliada.

29.2 El CONTRATISTA no subcontratará ninguna porción de los Trabajos sin la aprobación previa por escrito de YPFB CHACO. La solicitud del CONTRATISTA para la aprobación de sus subcontratistas deberá incluir información relevante concerniente al subcontratista que se propone, la porción de los Trabajos que se subcontratarán y todo otro detalle relevante que YPFB CHACO determine.

Por CONTRATISTA:

30. CESIÓN POR YPFB CHACO

YPFB CHACO podrá, en cualquier momento mediante notificación escrita al CONTRATISTA, ceder el Contrato, en todo o en parte, a una de sus Afiliadas o a una de las empresas participantes en los Contratos de Operación o Servicios Petroleros suscritos por YPFB CHACO, que cuente con la solidez financiera y con la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras de YPFB CHACO en el Contrato al momento de la cesión.

Por YPFB CHACO:

31. NOTIFICACIONES

31.1 Validez de las notificaciones y otras comunicaciones.
Las notificaciones y otras comunicaciones que se requieran en el Contrato tendrán efecto desde la fecha de su recepción. Se considerarán fehacientes para todo

efecto de enviarse por carta, courier o fax al domicilio del receptor que se detalla en el Anexo "A";

31.2 Obligación de recepción de notificación.
Ninguna de las Partes podrá negarse a recibir una notificación si se han cumplido las formalidades establecidas en la presente Cláusula.

31.3 Cambio de Dirección para notificaciones por escrito.
Cualquiera de las Partes puede notificar a la otra Parte con un cambio de sus representantes autorizados, dirección y número de fax para propósitos de esta Cláusula. El cambio entrará en vigencia un 1 día hábil después de su notificación.

32. IMPOSIBILIDAD SOBREVIVIENTE

Excepto por disposición en contrario específicamente prevista en el Contrato, ninguna de las Partes será responsable por las demoras en el cumplimiento (parcial) o directamente por el no cumplimiento (total) ocasionado o causado por situaciones o causales de imposibilidad sobreviniente (art. 577 y 578 del Código Civil).

La Imposibilidad Sobreviniente significa todo acontecimiento humano o natural de carácter imprevisible, o en caso de ser previsible que sea inevitable, que demore o impida directa o indirectamente, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato, y que no le haya sido posible superar y que no sea el resultado de la culpa o negligencia de la Parte afectada.

Cualquiera de las Partes, que esté imposibilitada de cumplir con cualquiera de las obligaciones o condiciones del Contrato, debido a Imposibilidad Sobreviniente, comunicará por escrito a la otra Parte, dentro de las veinticuatro (24) horas de sucedido el hecho, indicando las causas que motivan el incumplimiento y hará todo lo que sea razonablemente posible para eliminar o mitigar su efecto, a su cuenta y costo. La prueba de la Imposibilidad Sobreviniente corresponderá a quien la alega.

Una vez superado el evento que originó la Imposibilidad Sobreviniente, la Parte que había estado imposibilitada de cumplir con sus obligaciones contractuales notificará a la otra sobre el cese de la Imposibilidad Sobreviniente y reanudará el cumplimiento. El periodo durante el cual el cumplimiento de dichas obligaciones hubiera sido impedido por Imposibilidad Sobreviniente, será añadido al plazo establecido en el Contrato.

33. RENUNCIAS

Ninguna de las disposiciones del Contrato se interpretará como una renuncia de las Partes de dichas disposiciones, a menos que la renuncia sea realizada en forma escrita por la persona que celebra este Contrato en representación de esa Parte o por cualquier agente o representante debidamente autorizado para ese acto por esa Parte.

34. ACUERDO ÍNTEGRO

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

El presente Contrato representa el acuerdo absoluto entre las Partes y reemplaza toda comunicación previa oral o escrita entre las Partes con relación a la ejecución de los Trabajos y a otras disposiciones contenidas en el presente Contrato. Este Contrato no será modificado excepto por instrumento escrito celebrado por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

36. SUCESORES Y CESIONARIOS

El Contrato redundará en beneficio y tendrá efecto vinculante para las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios.

37. OBLIGACIONES SUBSISTENTES

En todo caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causales citadas en la cláusula 20 (Terminación Anticipada del Contrato) precedente o por la finalización de su vigencia, las Partes deberán cumplir todas las obligaciones aplicables estipuladas en el Contrato, entre las que se cita de manera enunciativa más no limitativa:

a) Remuneraciones;
b) Facturación;
c) Pago;
d) Derecho de YPFB CHACO de objetar declaraciones y de auditar;
e) Seguros;
f) Indemnidad;
g) Garantías y Responsabilidades por Defectos
h) Cumplimiento no satisfactorio y penalidades;
i) Información confidencial
j) Notificaciones;
k) Ley aplicable y solución de controversias;

37. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

37.1 La validez, interpretación y efectos del Contrato se regirán por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, excluyendo cualquier elección de normas legales que implicarían la aplicación de leyes de otra jurisdicción.

37.2 Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al Contrato y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio, dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) Días de efectuada la notificación fehaciente de cualquiera de las Partes de la existencia de una controversia.

37.3 Aquellas controversias que no pudieran resolverse entre las Partes dentro del plazo indicado en la sub cláusula 37.2 precedente, serán sometidas a arbitraje fundado en derecho, administrado por y de acuerdo con las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO) vigentes a la firma del Contrato, por tres (3) árbitros, uno nombrado por

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

YPFB CHACO, uno nombrado por la CONTRATISTA, y el tercero por los dos árbitros nombrados anteriormente. Si el tercer árbitro no es nombrado dentro de un período de treinta (30) Días contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, o si alguna de las Partes no nombra un árbitro, entonces dicho árbitro será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento antes mencionado.

37.4 Las Partes renuncian expresamente a recurrir a los tribunales ordinarios, excepto para demandar la ejecución del laudo arbitral o en caso de requerir auxilio judicial.

37.5 El arbitraje será realizado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, en idioma español.

37.6 Todo monto en dinero contenido en el laudo arbitral será expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

37.7 Los costos, costas y honorarios del procedimiento arbitral serán soportados por las Partes en la forma que determine el laudo arbitral. El laudo arbitral será obligatorio para las Partes, y podrá ser ejecutado a solicitud de cualquiera de las Partes ante cualquier tribunal competente.

37.8 Los costos y honorarios que debieran erogarse para la ejecución del laudo arbitral estarán a cargo de la Parte vencida, o de la manera que lo haya determinado el laudo arbitral.

37.9 Cada una de las partes irrevocablemente renuncia a cada uno y a todos los reclamos de inmunidad soberana, de jurisdicción y/o de ejecución, con relación a los procedimientos de arbitraje arriba mencionados y cualesquier procedimientos para reconocer y ejecutar cualquier laudo arbitral.

38. CONDUCTA ÉTICA

El CONTRATISTA garantiza que no ha dado ni recibido comisiones, pagos, obsequios, sobornos, beneficios, ni otros objetos de valor con respecto a empleados o agentes de YPFB CHACO o terceros en relación con el Contrato. Asimismo, reconoce que dar o recibir dichos pagos, obsequios, beneficios u otros objetos se considerará en estricta violación de la política corporativa de YPFB CHACO y podría terminar en la resolución de este Contrato y de futuros acuerdos. El CONTRATISTA notificará a la Unidad de Transparencia de YPFB CHACO sobre cualquier pedido irregular de los empleados y agentes de YPFB CHACO o de terceros. Para tales fines, El CONTRATISTA ha completado la Declaración Ética de los Contratistas, incluida en el Anexo “E” del Contrato.

39. CONFORMIDAD

Las Partes expresan su conformidad con todas las cláusulas que anteceden obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en constancia en dos (2) ejemplares de un solo tenor y para un solo efecto.

Santa Cruz de la Sierra, de de 20

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

_____	_____
Representante Legal YPFB CHACO S.A.	Representante Legal CONTRATISTA

Otros YPFB CHACO:

_____	_____

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS

CSS-

ANEXO "A"

ALCANCE DE LOS TRABAJOS, ÁREA DE OPERACIONES, DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FECHA REQUERIDA DE INICIO Y DOMICILIOS

1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los Trabajos que el CONTRATISTA suministrará y/o ejecutará para YPFB CHACO están descritos en la oferta del CONTRATISTA aprobada por YPFB CHACO, incluida en el presente Anexo "A".

2. ÁREA DE OPERACIÓN

Área	Número de contrato para fines administrativos de YPFB CHACO
i)Chimoré-1, Campo Kanata, Campo Kanata Norte; ii) Juan Latino ii (Campo Percheles en retención); iii) Campo San Ignacio; iv) Campo Los Cusis; v) Campo Vuelta Grande; vi) Campo Santa Rosa; vii) Campo Santa Rosa w; viii) Campo San Roque; ix) Campo Palometas nw; x) Campo Bulo Bulo; xi) Campo Patujusal (incluye Campo Patujusal y Campo Patujusal Oeste); xii) Campo Humberto Suárez Roca; xiii) Campo Los Monos; xiv) Campo Katari; xv) Campo Junín; xvi) Campo Churumas; xvii) Campo Carrasco (incluye campo carrasco y carrasco fw); xviii) Campo Caigua; xix) Campo Montecristo	CSS-

Estado Plurinacional de Bolivia

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los Trabajos requeridos por YPFB CHACO se encuentran detallados en el Adjunto 1 del Anexo "A"

4. FECHA DE INICIO

5. DOMICILIOS

5.1 YPFB CHACO

NOTIFICACIONES A:	YPFB CHACO S.A.
DOMICILIO:	Av. San Martín # 1700, Piso 6 Santa Cruz de la Sierra, Bolivia
ATENCIÓN:	Carlos Antelo Abudinen – Gerente de Contrataciones

CC:	Martha Criales Zahana – Gerente Legal
TELÉFONO:	(591-3) 345 3700
FACSÍMIL:	(591-3) 345 3151

5.2 CONTRATISTA

NOTIFICACIONES A:
DOMICILIO:
ATENCIÓN:
TELEFONO:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS

CSS-

ADJUNTO 1 DEL ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROVISTAS POR YPFB CHACO

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS

CSS-

ADJUNTO 2 DEL ANEXO "A"

ACLARACIONES EFECTUADAS DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS

CSS-

ADJUNTO 3 DEL ANEXO "A"

PROPUESTA TÉCNICA DEL CONTRATISTA

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS
CSS-

ADJUNTO 4 DEL ANEXO "A"

ORDEN DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FECHA DE INICIO, FECHA DE TERMINACIÓN, ÁREA DE OPERACIÓN.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

1.

2.

3.

4.

II. PERSONAL, EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS

III. FECHA DE INICIO:

IV. FECHA DE TERMINACIÓN:

V. ÁREA DE OPERACIÓN:

VI. LUGAR DE TRABAJO:

VII. RETRIBUCIÓN:

VII. OTROS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PROVISIONES

* *La ejecución de los Trabajos previstos en esta Orden de Trabajo, estará sujeta a los términos, condiciones y provisiones del Contrato Maestro de Servicios, N° **CSS-……** de, celebrado entre YPFB CHACO y el CONTRATISTA.*

Nombre:	**Nombre:**
YPFB CHACO	**CONTRATISTA**

(*) YPFB CHACO procesará esta Orden de Trabajo y su pago correspondiente, únicamente si esta Orden de Trabajo ha sido debidamente autorizada por un representante de YPFB CHACO.

FECHA ORDEN DE TRABAJO: ……

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

ANEXO "B"

REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y SOCIAL

1. INTRODUCCION

YPFB CHACO S.A. está comprometida con la creación de una sólida cultura de mejora continua en Seguridad, Salud y Protección al Ambiente. A la vez, se asegura de conducir sus actividades responsablemente y con respecto a sus empleados, contratistas, visitas y a la comunidad en general.

El presente Anexo, denominado Anexo de "SSAS" (Seguridad, Salud Medio Ambiente y Social), expone las obligaciones que tiene el *CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS* con YPFB CHACO S.A. relacionados con Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Social al momento de desarrollar sus actividades y que deberán ser presentadas previo al inicio de las mismas.

2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES

2.1. REQUISITOS GENERALES Y OTROS REQUISITOS

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación vigente del Estado Plurinacional de Bolivia y presentar copia de su Plan de Higiene, Seguridad Ocupacional y Manual de Primeros Auxilios aprobado por la autoridad competente o evidencia de su estado de trámite, así como también, cuando sea aplicable al servicio, su Licencia Ambiental (LA), Licencia para Actividades para Sustancia Peligrosas (LASP) y otros documentos de carácter legal y obligatorio. EL CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir sin condiciones todas las Políticas de Seguridad, Salud Ambiente y Social, Suspensión de Tarea, Alcohol y Drogas y Relacionamiento Comunitario de YPFB CHACO S.A.
YPFB Chaco se reserva el derecho de exigir documentación legal adicional si esto fuera necesario de acuerdo al alcance del servicio.

2.2. REQUISITOS DE SEGURIDAD

El CONTRATISTA es responsable final de todas las personas que trabajen para él, sean estas personal del CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS Y VISITAS.

El CONTRATISTA deberá asegurar que toda la información de SSA emitida por YPFB CHACO S.A. sea difundida e implementada de manera efectiva a todo su personal. El CONTRATISTA deberá mantener un registro de dicha difusión.

La CONTRATISTA debe contar con la identificación de peligros, evaluación y control de los Riesgos SySO del servicio, para lo cual YPFB Chaco S.A realizara la revisión y aprobación de dicha matriz cuando sea aplicable.

Previo al inicio de actividades es requisito obligatorio que todo el personal de la CONTRATISTA y SUB CONTRATISTAS reciban la inducción de SSAS, misma que es realizada por YPFB CHACO S.A.

El CONTRATISTA proveerá Equipo de Protección Personal (EPP), certificado y adecuado al trabajo a realizarse y de acuerdo a los criterios descritos en el procedimiento correspondiente. Dicho equipo deberá estar en perfecto estado de uso y deberá ser reemplazado inmediatamente en caso de

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

deterioro, extravío o daño asociado a las actividades del servicio. La contratista deberá mantener un registro de la dotación de EPP a su personal y subcontratistas

El Gerente o Representante Legal del CONTRATISTA y/o cualquier otro miembro de la misma, al igual que cualquier persona de los SUBCONTRATISTAS, deberán asistir a todas las reuniones referentes a temas de SSAS convocadas por YPFB CHACO S.A.

El CONTRATISTA es responsable de proveer herramientas y equipos apropiados para el trabajo y en buen estado de funcionamiento, y deberá reemplazarlos en caso de no estar en condiciones seguras de uso. YPFB CHACO S.A. podrá exigir la presentación de cualquier certificación que considere necesaria para constatar el perfecto estado del equipo, la misma que deberá ser provista por el CONTRATISTA antes de iniciar el trabajo.

La CONTRATISTA previo al inicio del servicio deberá presentar a Gerencia de CSSM&RSE la documentación solicitada en este anexo y que sea relevante para el servicio, para su evaluación y posterior habilitación para inicio de operaciones. De la misma manera, LA CONTRATISTA deberá coordinar la elaboración del Documento Puente y/o de los Objetivos y Metas SSAS de acuerdo a procedimiento correspondiente, cuyos respaldos serán presentados de manera mensual para la verificación del cumplimiento a esta Gerencia.

En caso de detectar condiciones que contravengan las Políticas, Estándares, Procedimientos y Normas de SSAS, YPFB CHACO S.A. podrá interrumpir el desarrollo del trabajo en cualquier momento. La ocurrencia de este evento no hará variar otras cláusulas del presente Contrato, y cualquier atraso y/o consecuencia que se produzca por dicha interrupción serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, por lo que la misma no dará derecho al CONTRATISTA a solicitar extensión de plazos, indemnización ni remuneración adicional alguna.

El CONTRATISTA una vez finalizado el proyecto, en coordinación con la Gerencia de CSSM&RSE y el Fiscal del Proyecto efectuarán la evaluación del cumplimiento de la gestión de SSAS.

La CONTRATISTA, deberá dar la capacitación que YPFB CHACO S.A. requiera en temas de Salud, Seguridad, Ambiente y Social, que resulten del análisis específico del trabajo a ejecutarse o después de un incidente.

El CONTRATISTA será responsable de cualquier consecuencia ocasionada por la falta, incumplimiento y/o inobservancia de los requerimientos de YPFB CHACO S.A., según lo estipulado en las Cláusulas de Indemnidad y seguros del presente Contrato.

Cualquier incumplimiento de las Políticas, Estándares, Procedimientos y Normas de SSAS podrá ser considerado causal de incumplimiento del Contrato, aplicándose lo establecido en la Cláusula de Incumplimiento del presente Contrato.

2.3. REQUISITOS DE SALUD

YPFB Chaco S.A se guarda el derecho de realizar pruebas en caso de sospecha o denuncia, tanto de consumo de alcohol como de consumo de drogas.

El contratista deberá cumplir con los requisitos de salud detallados en el anexo de habilitación de personal para poder ingresar a la áreas operativas, cuando sea aplicable.

2.4. REQUISITOS DE MEDIO AMBIENTE

La CONTRATISTA deberá cumplir la legislación ambiental vigente aplicable.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Cuando corresponda, la CONTRATISTA deberá contar con la identificación y evaluación de los Aspectos Ambientales del Servicio, para lo cual YPFB Chaco S.A. Proporcionará la metodología y matriz tipo.

Cuando corresponda, en función a los Aspectos Ambientales, PPM, PAA y PASA se definirán los objetivos y metas ambientales del servicio.

La CONTRATISTA deberá contar antes del inicio de actividades con los procedimientos ambientales aplicables al servicio.

2.5. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION

De acuerdo a lo definido en el procedimiento SGI-PO.07 Gestión de SSAS para Proveedores y Contratistas, para aquellas actividades, obras y proyectos que son realizadas por terceros a nombre de YPFB Chaco, que por su magnitud, alcance e impactos representan un riesgo significativo se deberá realizar un Documento Puente y/o Objetivos y Metas según sea aplicable.

El Documento Puente define y compatibiliza la documentación entre YPFB Chaco y la CONTRATISTA en materia de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Social que será utilizada durante la vida del proyecto.
La planilla de Objetivos y Metas es la herramienta por la cual se llevará a cabo el seguimiento en campo al cumplimiento de los criterios definidos dentro del Documento Puente.

En caso de existir discrepancias entre la documentación presentada por la CONTRATISTA y las Políticas, Estándares, Procedimientos, Normas de YPFB CHACO S.A. prevalecerán en todos los casos las Políticas, Estándares, Procedimientos, Normas de YPFB CHACO S.A.; y el CONTRATISTA deberá adecuar sus normas, políticas o procedimientos a los requerimientos de YPFB CHACO S.A.

YPFB Chaco entregará una copia digital de las políticas, procedimientos y registros del Sistema de Gestión Integrado que el CONTRATISTA debe cumplir y estén de acuerdo a las actividades a desarrollar.

2.6. REPORTE E INVESTIGACION DE INCIDENTES

El CONTRATISTA reportará a YPFB CHACO S.A. cualquier peligro potencial, condición insegura y/o acto inseguro, a través de la Tarjeta de Observación de SSA de YPFB CHACO S.A o del sistema similar de reporte del CONTRATISTA.

En caso de un incidente en cualquiera de sus operaciones, el CONTRATISTA deberá reportarlo a la supervisión de YPFB CHACO S.A, dentro de las 24 horas que hubiese ocurrido, a través del formato digital de Reporte de 24 horas.

YPFB CHACO S.A. ante cualquier incidente de Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Social, se reserva el derecho de formar un equipo de investigación, a fin de determinar las causas que originaron el incidente y las acciones a seguir para evitar su repetición, según lo considere necesario y de acuerdo a los criterios detallados en el procedimiento correspondiente. La CONTRATISTA deberá participar activamente de cualquier investigación de incidente cuando sea requerido por YPFB CHACO S.A. Asimismo, el CONTRATISTA deberá implementar cualquier medida correctiva requerida por YPFB CHACO S.A. como resultado de cualquier investigación.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS
CSS-
ADJUNTO 1 DEL ANEXO "B"
REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE PERSONAL DEL CONTRATISTA

YPFB Chaco S.A.	SGC - SISTEMA DE GESTION DE CONTRATISTAS REQUERIMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA PERSONAL DE CONTRATISTA	Preparó: Victoria Verduguez, Carlos Vargas
	Emisión: 03 — Página: 1 de 1 Fecha emisión: 14-Ago-17 — Código: RA-GC-12.00.10 Fecha Revisión: 21-Ene-19	Revisó/Autorizó: Carlos Antelo

CATEGORIAS DE HABILITACIÓN

A) Personal Dependiente del Contratista (mas de 15 días)		Observaciones
1	Documento de Identidad	Carnet de identidad, Pasaporte o certificado de nacimiento
2	Aviso de afiliación Caja de Seguro Social	Entidades autorizadas: Caja Petrolera, Caja Nacional, Caja Bancaria, Caja de Salud de Caminos, Cosmil. El exámen médico tiene validez de un año.
3	Examen Preocupacional o Chequeo Médico Anual	
4	Seguro de accidentes personales ($us 10,000 y $us 1000 GM)	Cobertura para muerte accidental por $us 10.000, invalidez total y/o parcial permanente $us. 10.000 y $us 1000 para gastos médicos con inclusión de gastos de evacuación terrestre o aérea, por persona.
5	Seguro de Vida ($us 10.000)	Cobertura para muerte accidental y natural, por $us 10.000 por persona
6	Vacuna de Fiebre Amarilla	carnet de vacuna
7	Vacuna de Tétanos	carnet de vacuna
8	Inducción SSA	A ser realizada en oficinas de YPFB Chaco S.A., contactar al departamento de SSA al 3333661

B) Personal Eventual (hasta 15 días)		Observaciones
1	Documento de Identidad	Carnet de identidad, Pasaporte o certificado de nacimiento
2	Examen Médico	De cualquier centro médico, de acuerdo al formato de YPFB Chaco, validez de un año.
3	Seguro de accidentes personales ($us 10,000 y $us 1000 GM)	Cobertura para muerte accidental por $us 10.000, invalidez total y/o parcial permanente $us. 10.000 y $us 1000 para gastos médicos con inclusión de gastos de evacuación terrestre o aérea, por persona.
4	Vacuna de Fiebre Amarilla	carnet de vacuna
5	Vacuna de Tétanos	carnet de vacuna
6	Inducción SSA	A ser realizada en oficinas de YPFB Chaco S.A., contactar al departamento de SSA al 3333661

C) Conductores (A+C) o (B+C)		Observaciones
1	Licencia de Conducir	Emitido por Tránsito de acuerdo a la categoría de vehículo
2	Curso de Manejo Defensivo	Certificado del curso de manejo defensivo emitido por entidad acreditada: Ejm: • Cámara Boliviana de Hidrocarburos (CBH)• Gonzalo Santander• ASER Bolivia• YPFB Transporte• YPFB Refinación• Raúl Cabezas de la consultora SIGMA
3	Evaluación cardiológica (Chagas positivo)	Examen requerido en casos de enfermedad del chagas, por un médico cardiólogo que indique que el trabajador es apto para realizar sus funciones.

D) Operadores de Equipo Pesado (A+D) o (B+D)		Observaciones
1	Certificación	Certificación de operador emitida por entidades acreditadas: Ejm: • Petrovisa• Progreso Vial• Mecalba• Bureau Veritas • Somare Consulting • Ibnorca • Analizate
2	Evaluación cardiológica (Chagas positivo)	Examen requerido en casos de enfermedad del chagas, por un médico cardiólogo que indique que el trabajador es apto para realizar sus funciones.

E) Personal de Catering (A+E) o (B+E)		Observaciones
1	Vacuna de Fiebre Tifoidea	carnet de vacuna
2	Vacuna Hepatitis A	carnet de vacuna
3	Carnet de Sanidad	Carnet de sanidad emitido por las regionales de los servicios departamentales de salud (SEDES)

F) Personal Extranjero (A+F) o (B+F)		Observaciones
1	Visa OD o Carnet de Residencia	Copia de Visa de permanencia temporal con objeto determinado, otorgada por el Servicio Nacional de Migración, el periodo de validez deberá ser no menor al tiempo indicado de estadía en el puesto de trabajo.
2	Seguro médico privado ($us 10,000)	con cobertura en Bolivia

G) Visitas Gerenciales (Hasta 24 horas)		Observaciones
1	Documento de Identidad	Carnet de identidad, Pasaporte o certificado de nacimiento
2	Seguro de accidentes personales ($us 10,000 y $us 1000 GM)	Cobertura para muerte accidental por $us 10.000, invalidez total y/o parcial permanente $us. 10.000 y $us 1000 para gastos médicos con inclusión de gastos de evacuación terrestre o aérea, por persona.
3	Inducción SSA	A ser realizada en oficinas de YPFB Chaco S.A., contactar al departamento de SSA al 3333661
4	Aprobación del Gerente de Obra/Servicio	Solicitar aprobación de ingreso al Gerente de Obra/Servicio, vía correo electrónico.

Otros		Observaciones
1	Contrato de Servicios (Consultores / Servicios)	Contrato que especifique el alcance del servicio que prestará la persona.
2	Aprobación de Médicos y Paramédicos por parte de YPFB Chaco S.A.	Solicitar entrevista con el médico de YPFB Chaco.

Nota 1:
La habilitación por parte de YPFB Chaco SA asegura el cumplimiento de los requerimientos mínimos por el contratista para su personal, no supone una relación laboral, es de total responsabilidad del contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Nota 2:
A una persona se le puede aplicar más de una categoría, en cuyo caso los requerimientos deben ser adicionados.

Nota 3:
El proceso de habilitación de personal de contratistas se realiza a través del Sistema de Gestión de Contratistas (SGC). Consultas a: gestion.contratistas@ypfbchaco.com.bo

Nota 4:
Solicitudes de habilitación de personal, realizarlas con 24 horas de anticipación

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS
CSS-
ADJUNTO 2 DEL ANEXO "B"
REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO DEL CONTRATISTA

YPFB Chaco S.A.	REQUERIMIENTOS DE HABILITACIÓN VEHICULOS Y EQUIPOS DE CONTRATISTA	Preparó: Victoria Verduguez Carlos Vargas
	Emisión: 02 Página: 1 de 1 Fecha emisión: 14-Ago-17 Código: RA-GC-12.00.20 Fecha Revisión: 21-Ene-19	Revisó/Autorizó Carlos Antelo

Nombre de la empresa Contratista: _____

Proyecto / Trabajo: _____

DATOS DEL VEHICULO/EQUIPO:

TIPO: _____

MARCA: _____ MODELO: _____

PLACA: _____ AÑO: _____

VEHICULOS (Livianos, buses y camiones)	**SI**	**N/R***	**Observaciones**
DOCUMENTO DE PROPIEDAD			
SOAT			Vigente hasta:
SEGURO DE AUTOMOTOR (Resp. Civil 30.000 $us)			Vigente hasta:
INSPECCION TECNICA DE CHACO (Vehiculos y camiones)			Vigente hasta:
CHECK LIST PARA AMBULANCIAS			

EQUIPO PESADO (Vial, Izaje)		**Observaciones**
DOCUMENTO DE PROPIEDAD		
SEGURO DE EQUIPO PESADO (Resp. Civil 30.000 $us)		Vigente hasta:
CERTIFICACION		Vigente hasta:

OBSERVACIONES:

_____ _____

CONTRATISTA **YPFB CHACO S.A.**

NOMBRE..... NOMBRE.....

***N/R = NO REQUIERE EL DOCUMENTO**

NOTA:
El contratista deberá proceder a la habilitación del vehiculo o equipo para efectuar actividades en operaciones con YPFB Chaco SA, el cual permanecerá habilitado hasta la conclusión del Contrato.
El proceso de habilitación de vehiculos, equipos de contratistas se realiza a través del Sistema de Gestión de Contratistas (SGC).
Para solicitar habilitación de vehiculo y equipos pesados, contactar a: gestion.contratistas@ypfbchaco.com.bo
Solicitudes de habilitación de vehiculos/equipos, realizarlas con 24 horas de anticipación

ANEXO "C"

REMUNERACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGOS

1. ARANCELES Y TARIFAS ADUANEROS

El CONTRATISTA se responsabilizará por reportar, presentar y pagar todos los cargos y tarifas aduaneras de importación y exportación que correspondan, como resultado del desempeño del CONTRATISTA conforme este Contrato.

Los aranceles y tarifas aduaneros del CONTRATISTA, si hubiere, no serán reembolsados ni compensados bajo ningún concepto.

Todo gasto, incluyendo honorarios de agencias de aduana o costos de tramitación de la documentación, en que YPFB CHACO pudiera incurrir al colaborar al CONTRATISTA en la importación de materiales, suministros o equipos conforme el presente Contrato, correrá por cuenta y costo exclusivo del CONTRATISTA, y podrá ser descontado por YPFB CHACO de cualquier monto adeudado al CONTRATISTA.

El costo de embarque, aranceles aduaneros y honorarios por equipos especiales o equipos del CONTRATISTA que no se encuentran inventariados en el país se manejarán caso por caso y con previa aprobación de YPFB CHACO.

2. REMUNERACIÓN

Se pagará al CONTRATISTA las tarifas en base a los procedimientos indicados en el presente documento. YPFB CHACO pagará una remuneración única y exclusivamente por los ítems específicos indicados de manera integral en el Adjunto 1 del presente Anexo "C". Dicha remuneración será considerada como la totalidad de la contraprestación por los Trabajos descritos en este Contrato, su Anexo "A" y en cada Orden de Trabajo, ejecutados según los términos del Contrato.

3. FACTURACIÓN

Adjunto a cada factura, el CONTRATISTA deberá incluir suficiente documentación de respaldo por los Trabajos ejecutados.

MOMENTO DE LA FACTURACIÓN: Mensualmente, mes vencido, antes del 20º día del mes siguiente al mes en que se ejecutaron los Trabajos según los términos del Contrato.

MONEDA DE FACTURACIÓN:	Bolivianos
LAS FACTURAS SE DIRIGIRAN A:	YPFB CHACO S.A. Av. San Martín N° 1700 Edificio Centro Empresarial Equipetrol, Piso 6
CIUDAD:	Santa Cruz – Bolivia
FAX:	(591-3) 366-4299
ATENCIÓN:	Gerente de Administración y Finanzas

LAS FACTURAS SE IDENTIFICARAN COMO:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

NOTA: SE RECHAZARÁN LOS CARGOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO

4. PAGOS AL CONTRATISTA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT):

PERIODO DEL PAGO:	30 días de la fecha de recepción de la factura no cuestionada, incluyendo la documentación de respaldo que YPFB CHACO requiere.
MONEDA DEL PAGO:	Dólares Americanos o su equivalente en Bolivianos, a elección de YPFB CHACO
FORMA DE PAGO:	Por transferencia bancaria

No. DE CUENTA :

BANCO:

ATENCIÓN:

TELÉFONO:

FAX:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS

CSS-

ADJUNTO 1 DEL ANEXO "C"

LISTA DE PRECIOS DEL CONTRATISTA

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

ANEXO "D"

SEGUROS DEL CONTRATISTA

YPFB Chaco S.A.	**REGISTROS** **ANEXO 9** **POLIZAS DE SEGUROS**	Preparó: Carla Camacho
	Emisión: 01 Página 1 de 1 Fecha Emisión: 04/12/2018 Fecha de Revisión: 04/12/2018 Código: RA-FIN-500-00-10	Revisó/Autorizó Cecilia Tondelli/Hernán Bravo/Eduardo Paz

Nombre del Proceso:	**Soporte Técnico y Soporte de Sistemas**	
POLIZAS DE SEGUROS	Son obligatorias de acuerdo al Contrato de Operaciones y Servicios Petroleros las siguientes pólizas de seguros para cualquier contratista, consultor, empresa que trabaje dentro de los predios de YPFB Chaco S.A. según se especifica en la cláusula de seguros del presente contrato; seguros que el Proveedor y/o Contratista deberá mantener a su costo :	**LÍMITE ASEGURADO $US.**
1	Póliza de accidentes personales, por persona, para todo el personal que ejecute los Trabajos bajo el presente Contrato con coberturas de: - Muerte accidental, - Invalidez - Gastos Médicos* *La cobertura de gastos médicos, deberá contratarse por un monto mínimo del 10% sobre el límite asegurado.	10,000
2	Póliza de Vida, límite mínimo por persona.	10,000

LAS PÓLIZAS SOLICITADAS, DEBERÁN INCLUIR LAS CONDICIONES DE ASEGURADO ADICIONAL, RENUNCIA DE SUBROGACIÓN Y CLÁUSULA DE CANCELACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DE SEGUROS DEL PRESENTE CONTRATO.

Nota: El Contratista deberá presentar la póliza Automotor, en caso de utilizar vehículos para la ejecución del servicio, ya sea para transporte de personal, equipos y/o cualquier tipo de fluidos, entre otros.
Esta póliza también aplica para cisternas, vehículos pesados.

Nota: Los seguros de personas serán exigibles para todo el personal que ejecute servicios dentro de los predios de YPFB Chaco S.A.

Los seguros mencionados son enunciativos, por lo que YPFB Chaco S.A. podrá requerir a sus Proveedores y/o Contratistas otros seguros que considere necesarios, en función a las características del contrato o servicio en cada caso.

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS

CSS-

ANEXO "E"

DECLARACIÓN ÉTICA DE LOS CONTRATISTAS

La conducta ética y transparente es el pilar fundamental, que permite un adecuado proceso de aseguramiento sobre un comportamiento socialmente responsable en YPFB CHACO y debe ser una parte integral de nuestra actividad diaria en los negocios.

El cuestionario que se presenta a continuación es una declaración que soporta el compromiso de YPFB CHACO respecto a observar un comportamiento alineado con el cumplimiento de nuestras políticas sobre transparencia, ética y lucha contra la corrupción.

Usted debe responder "sí" o "no" a cada una de las siguientes preguntas y explicar la respuesta negativa ("No") a la pregunta No. 1 o afirmativa ("Sí") a cualquiera de las preguntas Nos. 2 a 15 en el espacio provisto más abajo. Esta declaración será tratada confidencialmente.

		SI	NO
1	¿Cumplen su empresa, usted, sus empleados y/o subcontratistas con los lineamientos éticos contenidos en el documento de YPFB CHACO denominado "Nuestra Política de Ética" y Código de Conducta Corporativo?		
2	¿Ha revelado usted (sus empleados y/o subcontratistas) a cualquier persona u organización ajena y sin vinculación cualquier información confidencial, planes, programas, información financiera, fórmulas, procesos o conocimientos técnicos propios de YPFB CHACO o desarrollados por usted en cumplimiento de su contrato?		
3	¿Ha utilizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) dicha información para beneficio personal o de alguna manera que pueda ser considerada en detrimento de los intereses de YPFB CHACO?		
4	¿Ha comprado usted (sus empleados y/o subcontratistas) o vendido por cuenta de YPFB CHACO o a YPFB CHACO suministros, equipo, propiedad o servicios a un precio diferente de su valor justo y razonable en el mercado abierto y competitivo?		
5	¿Tiene usted (sus empleados y/o subcontratistas) conocimiento de situaciones en YPFB CHACO que puedan representar un dilema ético o una violación de los procesos internos de YPFB CHACO?		
6	¿Ha utilizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) fondos, tiempo, equipos (incluyendo telecomunicación y los servicios de Internet), o información que pudiera de alguna forma dañar la reputación o que ponga en conflicto los intereses de YPFB CHACO?		
7	¿Ha realizado o autorizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) algún pago que pueda influenciar de una manera ilegal y/o no ética en ocasión de algún negocio de o con YPFB CHACO, como por ejemplo: comisiones, bonos de éxito, u otros de cualquier naturaleza?		
8	¿Ha tomado parte en, o tiene conocimiento usted (sus empleados y/o subcontratistas) de actividades que involucren la falsificación de los registros de su empresa o de YPFB CHACO, o han presentado intencionalmente información financiera engañosa?		
9	¿Ha utilizado usted (sus empleados y/o subcontratistas) fondos o recursos por cuenta de YPFB CHACO para hacer regalos, suscripciones, membresías, préstamos, anticipos, depósitos, compra de pasajes, compra de espacio publicitario, materiales, pagos contra rendición de gastos o por compensación a personas que pertenezcan o den servicios a un partido político, comité, organización o candidato a un puesto público?		
10	¿Tiene conocimiento o ha practicado la discriminación o la ilegalidad en oportunidad de		

	contratar personal?		
11	¿Tiene conocimiento de cualquier actividad a su cargo (sus empleados y/o subcontratistas) o que se realice en YPFB CHACO que esté en violación de las leyes y requerimientos legales? Incluyendo pero no limitado a protección ambiental, seguridad de los empleados y normas anti corrupción?.		
12	¿Ha participado usted o es de su conocimiento (de sus empleados y/o subcontratistas), que se haya desarrollado alguna actividad en YPFB CHACO, que pueda ser catalogada como de competencia desleal en desmedro de terceros o que impida, restrinja o distorsione la libre competencia?		
13	¿Ha efectuado usted o son de su conocimiento (de sus empleados y/o subcontratistas), hechos o actividades que limiten o impidan la existencia de diálogos abiertos para tratar, resolver o denunciar el incumplimiento de las políticas de transparencia y ética de YPFB CHACO?		
14	¿Le ha dado usted a, o recibido de, cualquier persona que trabaje en YPFB CHACO, cualquier regalo, favor o invitación cuyo valor haya excedido un valor de $us 50?		
15	¿En el proceso de su contratación por YPFB CHACO, ha sido coaccionado o inducido a error por parte de YPFB CHACO o de cualquier otra persona?		

Si usted respondió negativamente ("no") a la pregunta No. 1 o afirmativamente a alguna de las preguntas Nos 2 a 15 de esta declaración, por favor suministre información detallada que permita una evaluación adecuada de las circunstancias.

Garantizo que, a mi leal saber y entender, toda la información suministrada anteriormente es verdadera y correcta.

…….
Firma del representante legal

Nombre: .....

Por CONTRATISTA:

Por YPFB CHACO:

Por YPFB CHACO:	Por CONTRATISTA: